



Resolución de la Unidad de Administración

N° 147- 2024-MIMP-AURORA/UA

Lima, 06 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Nota N°D002345-2024-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento conjuntamente con el Informe N°D000365-2024-MIMP-AURORA-SA-CRCV elaborado por el equipo de Control Patrimonial, ambos de fecha 06 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2021-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, artículo, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones; estableciendo en su artículo 23° que la subunidad responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento es la Subunidad de Abastecimiento, indicando entre sus funciones específicas la de *"Gestionar los bienes del Programa Nacional AURORA, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos"*, conforme lo prescribe el inciso e) del artículo 24° del referido cuerpo normativo;

Que, a través Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinado como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define en su artículo 3°, entre otro acrónimo, a los bienes muebles como *“aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **RAEE**), como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”*, que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales; establece en su literal e) del artículo 51°, entre otros, como causal de baja de bienes muebles, *“Otras causales debidamente justificables tales como daño, merma, pérdida, robo o hurto, RAEE”*;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se establece como causal para la baja de bienes muebles patrimoniales, entre otros, aquellos calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo entre ellos también a sus componentes, accesorios y consumibles; precisándose en el artículo 49° del mismo cuerpo legal que, tratándose de bienes muebles calificados como RAEE, la relación de los mismos debe presentarse acorde con el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 *“Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”* aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 (en adelante, **la Directiva RAEE**);

Que, el numeral 7.1 de la Directiva RAEE, establece que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes, precisando además que, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2024, la Unidad de Tecnologías de la Información con Memorando N° D000346-2024-MIMP-AURORA-UTI, traslada el Informe N° D000076-2024-MIMP-AURORA-UTI-JENS; a través del cual realiza la evaluación de ciento sesenta y seis (166) equipos informáticos, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Puno, de los cuales ciento sesenta y cuatro (164) considera inoperativos, indicando como causal de baja por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, el Técnico de Servicios Generales emite el Informe N° D000031-2024-MIMP-AURORA-SA-EMI, concluyendo que al haber realizado la verificación de sesenta (60) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Puno, se establece que los mismos han alcanzado el fin de su vida útil por encontrarse obsoletos, y cuya reparación de estos implicaría un alto costo, calificándolos como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, por lo que se propone la baja de los mismos por la referida causal;

Que, a través de Informe N° D000365-2024-MIMP-AURORA-SA-CRCV de fecha 06 de septiembre de 2024, el Equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento efectúa análisis de la data de bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos por parte del Técnico de Servicios Generales, y por la Unidad de Tecnologías de la Información, y realizadas las evaluaciones físicas se tiene la cantidad total de doscientos veinticuatro (224) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Puno, con un valor total de adquisición de S/184,039.12 (Ciento ochenta y cuatro mil treinta y nueve con 12/100 soles) y un valor neto total de S/ 26,930.32 (Veintiséis mil novecientos treinta con 32/100 soles), que al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, encontrándose descartados o desechados por el usuario y adquiriendo la calidad de residuos, por lo que al cumplir con la condición de RAEE, corresponde la baja por dicha causal;

Que, a través de Nota N° D002345-2024-MIMP-AURORA-SA de fecha 06 de septiembre de 2024, la Subunidad de Abastecimiento remite el Informe N° D000365-2024-MIMP-AURORA-SA-CRCV, el cual hace suyo en todos sus extremos y, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo en el marco de la normatividad vigente, determina que resulta procedente aprobar la baja de doscientos veinticuatro (224) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Puno, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos – RAEE”, por lo que recomienda a la Unidad de Administración emitir la resolución que apruebe dicho acto;

Que, de conformidad con los numerales 7.2.1 y 7.2.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de

Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, corresponde la publicación de la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en el portal institucional, remitiéndola a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a efectos de iniciar el Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, y en mérito a la facultad delegada a esta Unidad de Administración según numeral 37) del artículo 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 006-2024-MIMP-AURORA-DE y modificatoria, así como los alcances de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, resulta necesario que esta Unidad emita el acto de administración que apruebe la baja de doscientos veinticuatro (224) bienes muebles patrimoniales, por la causal de “Residuos de Aparatos Electrónicos o Electrónicos – RAEE”, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente Resolución;

Con el visado de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional AURORA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes de Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N°408-2023-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°006-2024-MIMP-AURORA-DE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la **BAJA** de doscientos veinticuatro (224) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a los Centros Especializados de Atención – Región Puno, de propiedad del Programa Nacional AURORA, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, con un valor total de adquisición de S/ 184,039.12 (Ciento ochenta y cuatro mil treinta y nueve con 12/100 soles) y un valor neto total de S/ 26,930.32 (Veintiséis mil novecientos treinta con 32/100 soles), según se detalla en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Subunidades de Abastecimiento y Contabilidad para el respectivos extorno contable y patrimonial de los bienes.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la Subunidad de Abastecimiento ejecute la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Subunidad de Abastecimiento la comunicación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante su Registro en el Aplicativo Módulo Muebles SINABIP.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Subunidad de Abastecimiento el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria.

Artículo 6°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

Regístrese y comuníquese.